



2023-267

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIRES (2023).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: NESTOR LUIS BLANCO SANCHEZ
RADICADO: 08001-31-53-008-**2023-00267-00**

Visto el informe secretarial anterior y revisado el expediente, se observan las siguientes falencias, que debe ser subsanadas:

1. En la demanda no se explica la forma como el banco demandante obtuvo la dirección electrónica de notificación del demandado NESTOR LUIS BLANCO SANCHEZ, ni se anexa evidencia al respecto, tal y como lo dispone el artículo 8 inc. 2 de la ley 2213 de 2022.
2. En el acápite de pruebas de la demanda se enlista como aportado el pagaré electrónico No. 19232644 y certificado Deceval No. 0017658191, pero el citado documento no se encuentra aportado en el expediente (art. 82 num. 6 C.G.P.).
3. Con la demanda se aportó el pagaré No. 15914986 de 29 de diciembre de 2021, sin embargo, en el acápite de hechos y pretensiones de la demanda no se indica nada del mismo, ni aparece relacionado en su acápite de pruebas (art. 82 num. 4, 5 y 6 C.G.P.).

1

En consecuencia, se ordenará mantener el expediente en secretaría por el término legal, con el fin de que la parte demandante subsane los defectos de que adolece su demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase la misma en la Secretaría del Despacho por el término de cinco (05) días, con el fin de que la parte demandante se sirva subsanar los defectos de que adolece; so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ.-

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6f21ac23d0bb04d4c9b64dd1c4a010328e004713e2a1f56bcf0f9967da7733**

Documento generado en 04/12/2023 03:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>